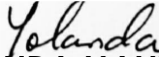


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ ALVEIRO SALAZAR ERAZO
DEMANDADO: ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S. y POSITIVA
RADICADO: 19001-31-05-001-2019-00299-00

A DESPACHO: Popayán, 14 de noviembre de 2023.

En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la parte demandante, en atención a lo dispuesto en la audiencia del 6 de agosto de 2020, remitió el dictamen de pérdida de capacidad laboral rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, del cual ya se le corrió traslado a las partes. Así mismo, me permito informarle que se radicó nuevo poder por parte de POSITIVA. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 979

Popayán, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial se tiene que, en la audiencia celebrada el 06 de agosto de 2020 se dispuso, entre otros, que la parte demandante remitiera el dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca junto a la respectiva constancia de firmeza.

El anterior requerimiento fue atendido en oportunidad por el mandatario judicial de la parte actora, quien a su vez aclaró que aún no se encontraba en firme, razón por la cual, con posterioridad remitió el Dictamen rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, documento frente al cual se corrió traslado a las partes sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ ALVEIRO SALAZAR ERAZO
DEMANDADO: ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S. y POSITIVA
RADICADO: 19001-31-05-001-2019-00299-00

Por otra parte, al revisar el expediente digital se observa que, por parte de POSITIVA Compañía de Seguros, se constituyó nuevo mandato en favor de la sociedad PROFFENSE S.A.S. representada legalmente por MARILU MÉNDEZ RADA, para lo cual aportaron copia de la escritura pública No. 3715 del 20 de diciembre de 2022, por medio del cual el Presidente de la compañía en mención, otorga poder general a la Doctora ISABEL CRISTINA CÁRDENAS RESTREPO, para que ejerza la representación legal, facultándola entre otras, para suscribir poderes para la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

Con base en lo anterior, la Doctora CÁRDENAS RESTREPO otorgó poder especial a MARILU MÉNDEZ RADA en calidad de representante legal de la sociedad PROFFENSE S.A.S., no obstante lo anterior, encuentra este Despacho que no es posible reconocerle personería jurídica, toda vez que no fue aportado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PROFFENSE S.A.S., a fin de acreditar la calidad de apoderada especial dentro del presente asunto bajos los derroteros del artículo 75 del CGP.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el **artículo 80 del CPTSS.**

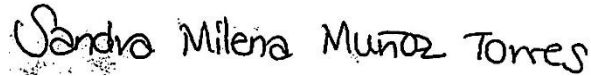
SEGUNDO: RECORDAR que la audiencia aquí fijada se realizará por la plataforma "Lifesize" o por el medio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces a los correos electrónicos registrados en el expediente digital.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados judiciales de las partes que, deberán garantizar la conectividad de las personas que deberán rendir las declaraciones e interrogatorios de parte en la audiencia aquí programada.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ ALVEIRO SALAZAR ERAZO
DEMANDADO: ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S. y POSITIVA
RADICADO: 19001-31-05-001-2019-00299-00

CUARTO: ABSTENERSE de **RECONOCER** personería jurídica a MARILU MÉNDEZ RADA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 167** se notifica el auto anterior.

Popayán, 15 de noviembre de 2023


ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria